



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Catorce (14) de febrero dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00029-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FAS NIT: 901.115.937-8
DEMANDADO: NEYITH RAFAEL MENDOZA PEÑA CC: 8.643.501

ASUNTO:

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por COOPERATIVA FAS, en contra del (la) señor (a) NEYITH RAFAEL MENDOZA PEÑA.

ANTECEDENTES:

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se pudo observar que no se aportaron los anexos exigidos por la ley, ya que no aporta el certificado de existencia y representación de la cooperativa, siendo este un requisito para establecer, la legitimación por activa, tal como lo establece el art. 84-2 del C.G.P..

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisble la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, en el artículo 90 numeral 2 del C.G.P, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisble la presente demanda presentada por COOPERATIVA FAS y en contra de NEYITH RAFAEL MENDOZA PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766347cecbce93ca8ab1c0a29d07581ad5d21e4ca0f562cb82cb50a42897d9d2**

Documento generado en 14/02/2023 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>